

220

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

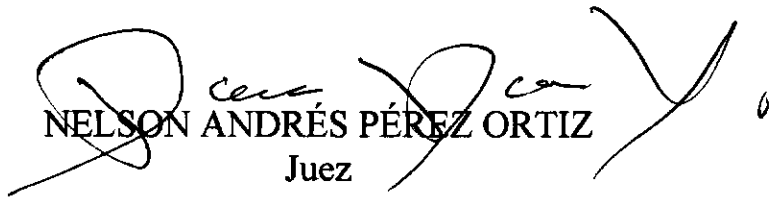
Bogotá D.C., 11 5 FEB 2021

REF: 2019-00312

Previamente a continuar con el trámite del proceso y como quiera que el correo electrónico enviado el 4 de septiembre de 2020 por la actora al demandado Robinson Sánchez Vargas, en su contenido es una mixtura del citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso y el correo electrónico de notificación personal consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, lo cual induce en error, el despacho a fin de evitar nulidades y de garantizar el derecho al debido proceso de las partes, dispone:

Tener por notificado por conducta concluyente al demandado Robinson Sánchez Vargas del auto admisorio, el día en que se notifique este auto. Por secretaría contrólense los términos respectivos, teniendo en cuenta que al mencionado accionado ya le allegaron copia de la demanda y sus anexos y del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>009</u>
fijado hoy <u>11 FEB 2021</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

